



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2017-00633-00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	NOE MARIO FONSECA NIÑO

Fíjese el veinticinco (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9:00 AM), como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de LIFESIZE.

Requíerese a las partes para que concurren con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto, se recomienda leer con anticipación su contenido.

Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

De conformidad con lo previsto en el párrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, decrétense y téngase como prueba las siguientes:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:
 - 1.1. Documentales:
 - Escritura pública # 3374 del 16 diciembre 2010 otorgada por la Notaría Segunda de Valledupar.
 - Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 190-127003.

- Pagares # 00130938209600190261; 00130938209600150364 y 9385000475761.
- Consulta de estados de deudas y obligaciones vencidas de fecha 3 de noviembre de 2020. (expediente digitalizado)

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. Documentales:

- Copia de Recibo de pago expedido por BBVA (Folio 100 del expediente).
- Copia de Certificación de trámite de calificación de pérdida de la capacidad laboral. (Folio 99 del expediente)
- Copia de la Solicitud de condonación de deudas dirigida a BBVA SEGUROS (folio 120).
- Copia del Formato de presentación de indemnizaciones – reclamación de siniestro. (expediente digitalizado).
- Copia de la Respuesta BBVA SEGUROS a solicitud de condonación de deudas. (expediente digitalizado).
- Copia de la Póliza de seguros de vida. 052222090846 y 052222074341
- Copia de la Notificación de dictamen # 77191526-272 de pérdida de la capacidad laboral, expedido por la Junta de Calificación de Invalidez del Magdalena (expediente digitalizado).
- Copia del Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, expedida por Seguros Bolívar, de fecha 31 agosto de 2018. (expediente digitalizado).
- Copia del Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, expedido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. (expediente digitalizado).
- Copia reclamación garantías de la póliza, solicitud de fecha 1 de marzo de 2017.
- Copia de la Respuesta de BBVA SEGUROS a la reclamación, de fecha 9 de marzo de 2017.
- Copia de la Notificación protegido con incapacidad superior a 120 días expedida por SALUDTOTAL EPS.
- Copia de las Condiciones generales de la póliza de seguro de vida individual BBVA SEGUROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

Código de verificación: **0a617ddac7bd7d452c828686a2a47bd0995377d230dbde7619e023b5687e0f5c**
Documento generado en 01/07/2021 11:43:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>